

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 4 de Agosto de 1906.

NUM. 333

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 77.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LAESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4, frente al Parque de San Francisco, número 66.—Casa particular: Calle 7, número 77.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4, frente a la Plaza de San Francisco, número 66.—Casa particular: Calle 8, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los partes de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado.

J. E. Lefevre

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República, se aceptan suscripciones a los periódicos oficiales del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año, \$4.00
Por seis meses, \$2.00
Por tres meses, \$1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 106 de 1906, de 30 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 107 de 1906, de 1.º de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 208 de 1906.

Secretaría de Fomento.

Resolución número 33 de 1906.

Teléfono de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 375 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 376 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 377 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 378 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 379 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 380 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 381 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 382 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 383 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 384 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 385 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 386 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 387 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 388 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 389 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 390 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 391 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 392 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 393 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 394 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 395 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 396 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 397 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 398 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 399 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 400 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 401 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 402 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 403 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 404 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 405 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 406 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 407 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 408 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 409 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 410 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 411 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 412 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 413 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 414 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 415 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 416 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 417 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 418 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 419 de 1906, de 18 de Julio.

Auto número 420 de 1906, de 18 de Julio.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 106 DE 1906.

(DE 30 DE JULIO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Demetrio H. Brú, Cónsul de la República de Panamá en Génova, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Julio de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 107 DE 1906.

(DE 1.º DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Editor Oficial al señor Aureliano C. de la Torre.

Dado en Panamá, a 1.º de Agosto de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Judicial Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Policía Interior.—Número 208.—Panamá, 30 de Agosto de 1906.

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago Provincia de Veraguas, en su calidad de organismo de Policía Ejecutiva para el Distrito de Santiago, ha solicitado al Poder Judicial Nacional, que se le conceda la facultad de nombrar y destituir a los funcionarios públicos y particulares, que se hallan en el Distrito de Santiago, en virtud de la autorización especial.

El Poder Judicial Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Organización de la Administración, ha querido oír la opinión del señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, quien ha satisfecho ese deseo. Con el efecto, en oficio número 110, de 15 de los corrientes, dice a este Despacho:

"Soy de concepto que es conveniente el establecimiento de un Corregimiento en los caseríos de Suay y Ma-

rato, jurisdicción del Distrito de Santiago, porque la larga distancia a que esos lugares se encuentran de la cabecera y la preponderancia que van teniendo con motivo de los trabajos emprendidos en esos rios territorios por la cañería, agrícola, que ha adquirido por completo parte de esos terrenos, hace necesaria la presencia de la autoridad para reprimir y castigar los males e impedir los abusos.

"Los vecinos de esos lugares, se encuentran hoy fuera de la ley porque hasta allí por no contar con un agente inmediato que haga respetar y cumplir el mandato legal a la vez que amparar sus derechos a los ciudadanos que tienen allí radicados sus intereses."

En vista de esto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Concejo Municipal del Distrito de Santiago para que erija en Corregimientos los caseríos de Suay y Mariato.

Mientras la Asamblea Nacional destina la partida necesaria para el pago de sueldos, los empleados de las Inspecciones de Policía de los nuevos Corregimientos desempeñarán sus funciones *ad honorem*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Agosto 3 de 1906.

Por ser de urgente necesidad, para el Gobierno, la construcción de una "Barraca" para depósito de madera y otros materiales que deben emplearse en las obras públicas de la Provincia, y teniendo en el terreno adecuado para llevar a cabo la construcción de dicho edificio, en virtud de préstamo hecho por la Compañía del Ferrocarril,

SE RESUELVE:

Procedase a la construcción de una "Barraca", en esta ciudad, para que sirva de depósito de madera y demás materiales que deben usarse en las obras públicas de la Provincia. Se consigna para autorizar al señor Gobernador de la Provincia, que se le conceda la facultad de nombrar y destituir a los funcionarios públicos y particulares, que se hallan en el Distrito de Santiago, en virtud de la autorización especial.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 372 DE 1906,
(DE 18 DE JULIO).

de reparos á la cuenta del Consulado de la República en Guayaquil, correspondiente al mes de Junio último, de la que es responsable el señor Ramón L. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

De examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Guayaquil, referente al mes de Junio próximo pasado, resultó que en varios casos de liquidación de los Derechos Consulares no se ha hecho de conformidad con las disposiciones vigentes en la República. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver, como en efecto se devuelve al responsable, señor Ramón L. Vallarino, la cuenta á que el presente auto se refiere, para que se sirva re-hacerla en debida forma, para lo cual se le concede un plazo de 15 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 373 DE 1906,
(DE 19 DE JULIO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Port Arthur-Texas, referente al mes de Junio del año en curso, de la cual es responsable el señor W. H. Gilliland.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Port Arthur-Texas, correspondiente al mes de Junio último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor W. H. Gilliland, y encontrándose por lo tanto exacto el saldo de \$ 7.80, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 374 DE 1906,
(DE 23 DE JULIO).

por el cual se fenéce provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en New York, correspondiente al mes de Junio último, de la cual es responsable el señor doctor Raúl A. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada cuidadosamente la cuenta del Consulado General de la República en New York, referente al mes de Junio próximo pasado, se observa que por derechos sobre el soborno número 5, de 4 de Junio por 100 bultos de carga mixta se cobraron \$ 40.80 mientras que los derechos solo llegan a \$ 36.09 liquidados así:

Sobre 3.811 bultos madera	\$ 6.00
2.488 mercancías á \$ 1.20 cada 100	
ó fracción de 100 Bs.	30.09
5.799	\$ 36.09

Se nota también que se carga en la cuenta la suma de \$ 515.47 cuando en la comunicación del señor Cónsul General, de 9 de Junio, número 701, se acusa recibo al señor Cónsul en Nueva Orleans de la cantidad de \$ 575.47. En atención á lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza, considerando que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor R. A. Amador, en el deber de hacer las rectificaciones del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 375 DE 1906,
(DE 25 DE JULIO).

de feneamiento provisional de la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, correspondiente al mes de Junio último, de la que es responsable el señor Manuel Loreto Cuéllar.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, referente al mes de Junio del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Manuel Loreto Cuéllar, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 376 DE 1906,
(DE 23 DE JULIO).

por el cual se fenéce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Lugano Suiza, correspondiente a los meses de Diciembre de 1904 á Mayo de 1905, siendo responsable el señor Andrea Const.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del prelio examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Lugano-Suiza, referente a los meses de Diciembre de 1904 á Mayo del corriente año, no ha habido lugar á reparo ni cargo alguno contra el responsable señor Andrea Const, resultando por lo tanto, exacto el saldo de Fs. 59.33 á favor del Consul. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenéce provisionalmente, la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 377 DE 1906,
(DE 23 DE JULIO).

por el cual se fenéce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en París (Francia), correspondiente al mes de Mayo último, de la cual es responsable el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en París (Francia), correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor A. Stier. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de Fs. 47.88 fue remitido al Consulado General de la República en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 378 DE 1906,
(DE 29 DE JULIO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Amberes, correspondiente al mes de Junio del corriente año, de la que es responsable el señor E. Elfe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Amberes, referente al mes de Junio último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor E. Elfe, y encontrándose por lo tanto exacto el saldo de Fs. 332.75 el que fue remitido al Consulado General de la República en París, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenéce provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 379 DE 1906,
(DE 30 DE JULIO).

por el cual se fenéce provisionalmente la cuenta del Vice Consulado de la República en Cognac, referente al mes de Junio del año actual, siendo responsable el señor C. G. H. Hermann.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada cuidadosamente la cuenta del Vice Consulado de la República en Cognac, relativa al mes de Junio próximo pasado, no ha habido lugar á reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. G. H. Hermann, resultando por lo tanto exacto el saldo de Fs. 11.00 el que fue remitido al Consulado General de la República en París, por lo que, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 380 DE 1906,
(DE 31 DE JULIO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Londres, relativa al mes de Junio del corriente año, siendo responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor R. J. Turner. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$ 9.35 fue remitido al Consulado General de la República en Liverpool.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 189 DE 1906,
(DE 27 DE JUNIO).

de reparo á las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de San Félix, Chiriquí, señor Milcíades Rodríguez, relativas á los meses de Abril y Mayo últimos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de San Félix, Chiriquí, señor Milcíades Rodríguez, correspondientes á los meses de Abril y Mayo últimos, se encuentran que adolecen de las mismas irregularidades de las comprendidas en el Auto número 178 de 7 de Mayo próximo pasado, dictado por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, por tanto se excita al responsable para que en el término de diez días del de la distancia, sean arregladas de conformidad con el referido auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 190 DE 1906,
(DE 30 DE JUNIO).

por el cual se fenéce provisionalmente la cuenta del Cónsul General de la República en París, Francia, señor M. A. Seminare, relativas á los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos cinco, 1905.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Las cuentas del Consulado General de la República en París, Francia, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos cinco, 1905, de las que se respaldan, el señor M. A. Seminare, examinadas, que han sido se revisadas, encontrándose que son correctas y aprobadas, en tal virtud,

RESUELVE:

Fenecerlas provisionalmente, mientras se examina la cuenta á que pertenece.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 101 DE 1906. (DE 6 DE JULIO).

Se repara a la cuenta de Administrador Provincial de Hacienda de Panamá, el señor Benjamín Quintero A., referente al mes de Enero del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Panamá, señor Benjamín Quintero A., correspondiente al mes de Enero último, se le hacen los siguientes reparos:

1.º Debe referendarse la liquidación número 93.

2.º En la nómina del Resguardo Nacional figura el señor Julio Palma devengando, en diez y nueve (19) días de servicio, la suma de veinte y dos balboas noventa y ocho centésimos [Bs. 22.98]; pero al hacerse el detalle en el libro "Diario" sólo han puesto la cantidad de veinte y dos balboas 50; habiendo una diferencia de nueve (9) centésimos. Debe asentarse una partida, en una de las próximas cuentas, cargándole al Capítulo 32 Resguardo Nacional [P] la expresada diferencia.

3.º Todo pago que se haga por vía de anticipación deberá llevar el correspondiente timbre, de conformidad con la Ley 70 de 1904, orgánica del impuesto de papel sellado y timbre nacional.

Por lo expuesto, se devuelven los citados documentos para que en el término de diez (10) días y el de la distancia, se dé cumplimiento a los reparos a que se contrae este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 102 DE 1906.

(DE 12 DE JULIO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración General del Cuerpo de la Policía Nacional, correspondientes a los meses de Diciembre de 1905 y Enero, Febrero y Marzo de 1906, y al mes de Abril del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emilio Núñez, correspondientes a los diez y siete (17) últimos días del mes de Marzo y al mes de Abril últimos, se hallan bien arregladas; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiase, y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 103 DE 1906.

(DE 12 DE JULIO).

Se repara a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emilio Núñez, correspondientes a los diez y siete (17) últimos días del mes de Marzo y al mes de Abril últimos, se hallan bien arregladas; por tanto, se fenece provisionalmente.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emilio Núñez, correspondientes a los diez y siete (17) últimos días del mes de Marzo, Abril y Mayo últimos, se encuentran que no están llevadas de conformidad con la Contabilidad Municipal, por lo que se les hacen los siguientes reparos:

1.º Debe remitir el documento de fianza que otorgó en seguridad de su manejo.

2.º Enviar el inventario de todos los objetos pertenecientes a esa oficina y entregados por su antecesor y el Presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso.

3.º Copia auténtica de la diligencia de posesión.

4.º Al fin de cada mes rendir la cuenta correspondiente al mismo.

5.º Poner lo siguiente al terminar cada cuenta mensual:

DEMONSTRACION

Saldo en Caja del mes anterior.....
Ingresos en el mes.....
A deducir egresos en el mes.....
Saldo efectivo en Caja.....

6.º Según los talones de recibos de la Contribución Personal Subsidiaria, ha producido hasta el mes de Mayo la suma de treinta balboas noventa centésimos [Bs. 30.90] y no la de treinta balboas setenta centésimos [Bs. 30.70], como por equivocación se ha puesto.

7.º Los egresos deben detallar se uno por uno, expresando el número de la Orden de pago y a favor de quién ha sido girada.

Por todo lo expuesto, se devuelven las citadas cuentas, para que en el término de diez (10) días y el de la distancia, se dé cumplimiento por el responsable, a los reparos a que se contrae este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 104 DE 1906.

(DE 12 DE JULIO).

Se fenece provisionalmente la cuenta del Consejo General de la República en París, Francia, señor M. A. Seminario, referente al mes de Noviembre del año de mil novecientos cinco (1905).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo observación alguna que hacer a la cuenta del Consejo General de la República en París, Francia, señor M. A. Seminario, correspondiente al mes de Noviembre del año de mil novecientos cinco (1905), por cuanto del examen que se ha hecho se halla bien arreglada, el suscrito Contador de la Segunda Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente, mientras se examina a general a que pertenece.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Emilio Núñez, correspondientes a los diez y siete (17) últimos días del mes de Marzo, Abril y Mayo últimos, se encuentran que no están llevadas de conformidad con la Contabilidad Municipal, por lo que se les hacen los siguientes reparos:

1.º Debe remitir el documento de fianza que otorgó en seguridad de su manejo.

2.º Enviar el inventario de todos los objetos pertenecientes a esa oficina y entregados por su antecesor y el Presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso.

3.º Copia auténtica de la diligencia de posesión.

4.º Al fin de cada mes rendir la cuenta correspondiente al mismo.

5.º Poner lo siguiente al terminar cada cuenta mensual:

responsable el señor José María P. de Sotomayor, en los libros originales de "Caja" y "Cuentas Corrientes," correspondientes al año económico de 1905, mandados llevar de conformidad con el Decreto número 8 de 1901, de 27 de Enero, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza, declara que dichos libros se encuentran de un todo conformes con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y no teniendo objeción alguna que hacer en el particular,

RESUELVE:

Fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondiente al año económico de 1905, de las que es responsable el señor José María P. de Sotomayor, sugato a la censura de la sala de Apelación a la cual se ordena pasar este Auto en consulta conforme a la Ley.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 100 DE 1906.

(DE 18 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración General del Cuerpo de la Policía Nacional, correspondientes a los meses de Diciembre de 1905 y Enero, Febrero y Marzo de 1906, y al mes de Abril del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas minuciosamente las cuentas de la Administración General del Cuerpo de la Policía Nacional, correspondientes a los meses de Diciembre de 1905 y Enero, Febrero y Marzo de 1906, de las que es responsable el señor Enrique Della Cella, se han encontrado bien llevadas y comprobadas, y por lo tanto el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas a que este Auto hace referencia.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 101 DE 1906.

(DE 21 DE JUNIO).

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Administración General del Cuerpo de la Policía Nacional, correspondientes a los meses de Diciembre de 1905 y Enero, Febrero y Marzo de 1906, y al mes de Abril del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Practicado el examen general de las cuentas de la Administración General del Cuerpo de la Policía Nacional, correspondientes a los meses de Diciembre de 1905 y Enero, Febrero y Marzo de 1906, y al mes de Abril del presente año, se encuentran que no están llevadas de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, y en consecuencia,

RESUELVE:

Fenece definitivamente dichas cuentas y pasar este auto en consulta

a la sala de Apelación para lo de su deber.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 102 DE 1906.

(DE 30 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los últimos 25 días del mes de Febrero de 1905, y a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año, responsable don Francisco Corro.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas cuidadosamente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los últimos 25 días del mes de Febrero de 1905, y a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año, de las que es responsable el señor Francisco Corro, se han encontrado, por lo general, bien llevadas y comprobadas; con excepción de las siguientes faltas, que se anotan para que el responsable se sirva corregirlas dentro del término que se le señala, a saber:

Cuenta del mes de Mayo.

La nómina pagada a Albertina Vialaz por servicios prestados del 4 al 25 de Febrero de 1905, extendida por la suma de Bs. 81.250 aparece entrada en esta cuenta por sólo Bs. 30.250.

Cuenta del mes de Junio.

La existencia de papel sellado de 1.ª clase el día 30 del mes de la cuenta, es de 241 sellos, y uno de 241, como figura del cuadro respectivo.

Cuenta del mes de Julio.

Según el cuadro del movimiento de papel sellado correspondiente a dichos meses, la existencia de papel sellado de 2.ª clase es de 257 sellos, en vez de 247 sellos, como debe ser.

Cuenta del mes de Octubre.

El producto de los 1.920 sellos de 1.ª clase, vendido durante el mes aludido asciende a la suma de Bs. 204.00, y no a Bs. 164.00, como aparece del cuadro correspondiente, y de las partidas de reconocimiento y Caja del "Diario".

Por todo lo expuesto, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los últimos 25 días del mes de Febrero de 1905, y a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año, de la que es responsable el señor Francisco Corro, siempre que dicho señor Corro, cumpla con el deber de reintegrar a la caja de la Oficina de su cargo la suma de Bs. 40.00, abonados de menos, y de hacer las rectificaciones del caso respecto de las diferencias observadas en los cuadros del movimiento de papel sellado de 1.ª y 2.ª clase, en el término de cinco días más el término de la distancia.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

RELACION

Asuntos criminales

MLCPO.

AVISO

